

Gaceta

No. 1010

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Viernes 11 de Noviembre, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3289,

Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, consistente en la introducción de un artículo 17 Bis, en el “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”2

Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, consistente en la introducción de un artículo 17 Bis, en el “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución”.*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. ...”*

3. Los artículos 88 y 92 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan lo siguiente:

“Artículo 88

El Congreso Institucional es un órgano deliberativo cuyo propósito es realizar un proceso de intensa discusión, reflexión y análisis sobre asuntos de carácter trascendental para el quehacer académico e institucional, realizado con el fin de propiciar que el Instituto se coloque a la vanguardia del conocimiento científico, técnico y tecnológico.

Las resoluciones del Congreso Institucional, las que resumen el producto de este proceso se tomarán en una Asamblea Plenaria, convocada al efecto por su Comisión Organizadora, y cuyo objetivo es tomar decisiones que permitan ejecutar acciones claves para el desarrollo de la Institución.

El Congreso Institucional será convocado por lo menos cada cinco años por la Asamblea Institucional Representativa.”

“Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”

4. Mediante el oficio Congreso Institucional-TEC- 600-2019, la Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV Congreso Institucional, comunicó al entonces señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez, y a la entonces señora Vicerrectora de Docencia, Q. Grettel Portuguez, el acuerdo tomado por ese órgano en la sesión plenaria del lunes 12 de agosto de 2019 sobre la propuesta denominada “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, en los siguientes términos:

“El plenario del IV Congreso Institucional acuerda:

- *Modificar los artículos del Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR, para que en adelante se lean conforme se indica en la columna de “Texto propuesto”:*

Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><i>3.3 Labores académico-administrativas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual)</i> • <i>Dirección de departamento</i> • <i>Coordinación de carreras</i> • <i>Capacitación programada</i> • <i>Participación en comisiones formales</i> 	<p><i>3.3 Labores académico-administrativas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual)</i> • <i>Dirección de departamento</i> • <i>Coordinación de carreras</i> • <i>Capacitación programada</i> • <i>Participación en comisiones formales</i> • Coordinación de actividades extra y co-curriculares
<p>Capítulo 2 LABORES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS</p>	

No existe	<p>Artículo 18 Para la carga por concepto de coordinación de actividades extra y co-curriculares, se asignará un máximo de 8 horas según lo defina el Director de Departamento Académico.</p>
-----------	--

**Se destacan los cambios propuestos en negrita.*

- *Conformar una comisión de trabajo que genere un procedimiento adicional, que facilite la gestión de las direcciones de los departamentos académicos con respecto a la asignación de horas de coordinación y seguimiento de las actividades extra y co-curriculares. Tomando en cuenta lo siguiente:*
- *La comisión estará conformada por: un representante de la Ponencia #17, un representante de la mesa de trabajo del IV Congreso Institucional que analizó la ponencia, un representante de la Vicerrectoría de Docencia, un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y dos estudiantes.*
- *La comisión tomará como base para el trabajo la ponencia #17 del IV Congreso Institucional, considerando para el análisis: la conformación de los grupos de actividades extra y co-curriculares, los niveles de madurez, promoción, sostenibilidad financiera y los tipos de resultados de evidencia que pueden generar los mismos.”*

5. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3175, artículo 9, del 10 de

junio de 2020, tomó el siguiente acuerdo, que fue publicado mediante la Gaceta Número 647-2020 de fecha 15 de junio del 2020:

“...

- a. *Modificar el punto 3.3 del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, incorporando un nuevo inciso en el artículo 3, con el texto “Coordinación de actividades extra y co-curriculares”, de manera que el punto 3.3 tenga el siguiente enunciado:*

3.3 Labores académico-administrativas:

- *Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual)*
 - *Dirección de departamento*
 - *Coordinación de carreras*
 - *Capacitación programada*
 - *Participación en comisiones formales*

- *Coordinación de actividades extra y co-curriculares*

b. Incorporar un artículo 18 en el “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, incorporando un nuevo inciso con el texto “Coordinación de actividades extra y co-curriculares”, con el siguiente texto:

Artículo 18

Para la carga por concepto de coordinación de actividades extra y co-curriculares, se asignará un máximo de 8 horas según lo defina el Director de Departamento Académico

... (El subrayado es proveído)

6. La versión publicada en la página web del Instituto Tecnológico de Costa Rica del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, señala lo siguiente en el artículo 18:

“Capítulo 3 LABORES ESPECIALES

Artículo 18

El Consejo de Departamento podrá autorizar hasta un máximo de 4 horas semanales por profesor para la participación en comisiones permanentes o temporales departamentales. En casos especiales, debidamente justificados, el Vicerrector de Docencia podrá

autorizar horas adicionales por este concepto.

Para la carga por concepto de coordinación de actividades extra y co-curriculares, se asignará un máximo de 8 horas según lo defina el Director de Departamento Académico

Artículo adicionado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, del 10 de junio de 2020. Publicado en 15 de junio del 2020 mediante Gaceta Número 647-2020 de fecha 11 de junio del 2020.”

7. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - De considerarla procedente:*
 - En el caso de reformas parciales*

que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

- c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.
- c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el pro-

ceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.

- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”

8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles adoptó, en la reunión No. 784, realizada el viernes 04 de noviembre del 2022, el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. El plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó la ponencia “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, la cual contenía una serie de modificaciones al “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en los términos siguientes:

- Modificar los artículos del Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR, para que en adelante se lean conforme se indica en la columna de “Texto propuesto”:

Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
3.3 Labores académico-administrativas:	3.3 Labores académico-administrativas:

<ul style="list-style-type: none"> • Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual) • Dirección de departamento • Coordinación de carreras • Capacitación programada • Participación en comisiones formales 	<ul style="list-style-type: none"> • Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual) • Dirección de departamento • Coordinación de carreras • Capacitación programada • Participación en comisiones formales • Coordinación de actividades extra y co-curriculares
<p>Capítulo 2 LABORES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS</p>	
<p>No existe</p>	<p>Artículo 18 Para la carga por concepto de coordinación de actividades extra y co-curriculares, se asignará un máximo de 8 horas según lo defina el Director de Departamento Académico.</p>

*Se destacan los cambios propuestos en negrita. ...”

2. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, del 10 de junio de 2020, tomó el siguiente acuerdo, que fue publicado mediante la Gaceta Número 647-2020 de fecha 15 de junio del 2020:

“...
a. Modificar el punto 3.3 del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio

de comunidades de interés”, incorporando un nuevo inciso en el artículo 3, con el texto “Coordinación de actividades extra y co-curriculares”, de manera que el punto 3.3 tenga el siguiente enunciado:

3.3 Labores académico-administrativas:

- Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se

ajusten a las normas en este Manual)

- Dirección de departamento
- Coordinación de carreras
- Capacitación programada
- Participación en comisiones formales
- Coordinación de actividades extra y co-curriculares

b. Incorporar un artículo 18 en el “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, incorporando un nuevo inciso con el texto “Coordinación de actividades extra y co-curriculares”, con el siguiente texto:

Artículo 18

Para la carga por concepto de coordinación de actividades extra y co-curriculares, se asignará un máximo de 8 horas según lo defina el Director de Departamento Académico

...

Considerando que:

1. La modificación del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR” que se realizó en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, se limitó a agregar el texto del nuevo artículo 18 aprobado al que ya existía.
2. Las labores de coordinación de actividades extra y co-curriculares corresponden a labores académico-administrativas y así quedó reflejado en el inciso 3 del artículo 3 del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”. Sin embargo, la redacción actual del artículo 18 no es consistente, pues pertenece al capítulo 3 que se refiere a labores especiales.

Se acuerda:

1. Dictaminar positivamente la propuesta de reforma del inciso b del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, para que se lea de la siguiente forma:
 - b. Incorporar un artículo 17 bis en el capítulo 2 del “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, con el siguiente texto:

Artículo 17 bis Coordinación de actividades extra y co-curriculares

Para la carga por concepto de coordinación de actividades extra y co-curriculares, se asignará un máximo de 8 horas, según lo defina la persona que ejerza la dirección del Departamento Académico

2. *Resolver que la reforma indicada en el punto anterior no es sustancial, por cuanto no modifica el propósito general del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El acuerdo del IV Congreso Institucional, “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, contempla la inclusión de un nuevo artículo 18 e indica que “no existe”. Sin embargo, no se hace la aclaración en ese acuerdo de que ya existía un artículo 18 en el “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, por lo que la inclusión de ese nuevo artículo debería haber implicado un cambio en la numeración de otros artículos, o bien incluirlo como un artículo 17 bis para evitar una modificación mayor del Manual.
2. El inciso b del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, indica que se debe “incorporar un artículo 18 (...) incorporando un nuevo inciso”, lo que no resulta claro en cuanto a si lo que se pretende es agregar un artículo nuevo en el “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR” o algo más simple

consistente en la incorporación de un inciso nuevo en el artículo ya existente.

3. Cuando se hizo la modificación del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, lo que se hizo fue agregar el texto del nuevo artículo 18 aprobado al que ya existía.
4. Las labores de coordinación de actividades extra y co-curriculares, tal y como señala el acuerdo del IV Congreso Institucional y el acuerdo del Consejo Institucional, corresponden a labores académico-administrativas y así quedó reflejado en el inciso 3 del artículo 3 del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”. Sin embargo, la redacción actual del artículo 18 no es consistente, pues pertenece al capítulo 3 que se refiere a labores especiales.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el inciso b del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 9, para que se lea de la siguiente forma:
 - b. Incorporar un artículo 17 bis en el capítulo 2 del “Manual de Normas y Procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, con el siguiente texto:

Artículo 17 bis Coordinación de actividades extra y co-curriculares

Para la carga por concepto de coordinación

de actividades extra y co-curriculares, se asignará un máximo de 8 horas, según lo defina la persona que ejerza la dirección del Departamento Académico.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3289, Artículo 11, del 09 de noviembre de 2022.